



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO

FECHA: 13 JUL 2021
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 23/2021
LIBRE GESTIÓN No. 22/2021

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES DEL FOSALUD, AÑO 2021”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, Doctor, del domicilio

departamento, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

de del domicilio de

departamento, portador de mi Documento Único de Identidad número

que vence el día, y con Número

de Identificación Tributaria actuando en mi

calidad de Representante Legal de la sociedad **“INGENIERIA HVAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“INGENIERIA HVAC, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero ocho uno nueve – uno cero dos - dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“INGENIERIA HVAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“INGENIERIA HVAC, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día trece de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Alex Eduardo Pleítez González; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO TRECE del Registro de Sociedades el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a un Administrador Único, y su respectivo Suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, La primera administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario

y su respectivo Suplente el señor , para el período de siete años, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "La CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número veintidós pleca dos mil veintiuno, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES DEL FOSALUD, AÑO 2021", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES E INYECTORES (TIPO INDUSTRIAL): 5 - Extractores de aire tipo industrial de pared de 42", 2 Marca: sin marca, Modelo YY7124; y 3 Marca: MAXESC, Modelo: ESC-1000 HE 1 - Extractor de aire tipo industrial de 52", Marca: MAXESC, Modelo: ESC-1100 HE.	servicio	1 (Un Mtto. Preventivo y un correctivo por cada equipo)	\$25.00	\$200.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		2 - Inyectores de aire tipo industrial de pared de 42", Marca: MAXESC, Modelo: ESC-900 HE				
2	N/A	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VENTILADORES (TIPO INDUSTRIAL): 8 ventiladores de tambor (tipo industrial) de 42", Marca: 6 LASKO modelo: 3244; y 2 Marca: AIR KING	servicio	1 (Un Mtto. Preventivo y un correctivo por cada equipo)	\$25.00	\$200.00
3	N/A	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN (TIPO INDUSTRIAL): 5 - Extractores de aire tipo industrial de pared de 42", 2 Marca: sin marca, Modelo YY7124; y 3 Marca: MAXESC, Modelo: ESC-1000 HE 1 - Extractor de aire tipo industrial de 52", Marca: MAXESC, Modelo: ESC-1100 HE. 2 - Inyectores de aire tipo industrial de pared de 42", Marca: MAXESC, Modelo: ESC-900 HE. 8 ventiladores de tambor (tipo industrial) de 42", Marca: 6 LASKO Modelo: 3244; y 2 marca: AIR KING El cambio de partes en el mantenimiento correctivo previa autorización de la administradora de contrato.	servicio	1 (Un Mtto. Preventivo y un correctivo por cada equipo)	\$100.00	Hasta por un monto de \$1,600.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$2,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** La Contratista realizara la revisión, diagnóstico, pruebas de fallas y funcionamiento a los equipos, antes y después de haber realizado el mantenimiento.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La Contratista, será responsable del traslado de su personal al lugar donde se realizarán los mantenimientos de los equipos, debidamente identificados como empleados de la empresa de lo contrario la institución se reserva el derecho de permitir el ingreso del personal técnico a las instalaciones de cada almacén, y deberá de proporcionar las herramientas y materiales al personal que realizará los mantenimientos de los equipos. La Contratista está obligada que, provea y garantice que su personal utilice los equipos de protección personal durante la ejecución de los mantenimientos a cada equipo. La Contratista posee personal capacitado y con experiencia certificada para que realice los mantenimientos a equipos de ventilación que posee la institución. Si por motivos de fuerza mayor el personal técnico asignado al servicio contratado fuera sustituidos durante la ejecución del contrato; la contratista debe remitir a la Administradora de Contrato los atestados de la información del nuevo personal asignado. Una vez finalizada la jornada de trabajo, la Contratista debe dejar libres de polvo y residuos de materiales el área de trabajo, de tal forma que no ocasionen ningún tipo de interferencia en las labores normales del personal de los almacenes. El cambio de partes debe ser avalado por la Administradora del Contrato. La Contratista debe llevar un control estricto del monto contratado, verificando que se logre cubrir con los mantenimientos contratados, por lo que cualquier servicio en exceso, Fosalud no se hace responsable de efectuar pago alguno. La Contratista llevará un registro fotográfico de los trabajos realizados e identificados por cada equipo y será incorporado en el informe final. Las fotografías deben evidenciar tres momentos: antes, durante y el después del servicio. La Contratista debe garantizar que los trabajos realizados, no presenten fallas durante los quince días hábiles luego de finalizados los mantenimientos. En caso de presentar fallas a lo realizado, la Contratista realizará las revisiones y correcciones, sin costo alguno para el Fosalud, dejando el equipo con buen funcionamiento, para lo que presento carta compromiso

ESPECIFICAS: ITEM UNO Y DOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El servicio consiste en que los equipos de ventilación extractores, inyectores y ventiladores tipo tambor, ubicados en los planteles el Matazano y las Palmas, queden en perfecto estado en su funcionamiento, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, contando con todos los equipos de medición, calibración, etcétera y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento preventivo en las horas de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde, que incluye las siguientes rutinas: Limpieza general interna y externa, de acuerdo con la naturaleza y funcionamiento de los equipos. Revisión general de cada equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de partes; de acuerdo con el uso, desgaste natural u otras causas. Revisión, reparación y/o ajuste del sistema de arranque, tornillería en general, aspas, hélice, eje, cuñas y prisioneras. Lubricación general del sistema mecánicos, chumaceras y bujes. Alineamiento de hélice y poleas. Revisión mecánica, medición eléctrica y prueba de funcionamiento de Motor. Revisión de la tensión en las fajas y su ajuste. Revisión para determinar si existen vibraciones excesivas en cada equipo (motor, rotor, poleas, ejes, baleros, propelas, chumaceras y otros). Revisión y comprobación de instalación eléctrica (incluyendo tablero o mando de encendido y apagado).

ITEM TRES, MANTENIMIENTO CORRECTIVO: La Contratista está obligado a ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos extractores, inyectores y ventiladores tipo tambor, ubicados en el plantel el Matazano y las Palmas, mediante la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. La Contratista cuenta con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar el trabajo para la corrección de fallas o daños a consecuencia del desgaste natural o por cualquier otra causa que impida el adecuado funcionamiento de los equipos. El servicio se realizará en las horas de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde, e incluirá lo siguiente: Como resultado del mantenimiento preventivo de los equipos (ítems uno y dos), la Contratista debe determinar las reparaciones a efectuar y/o repuesto a necesitar, incluyendo precios de repuestos y mano de obra, (anexo número tres). La ejecución completa de este ítem estará sujeto a la disponibilidad financiera del FOSALUD, este se efectuará según diagnóstico y previa aprobación del presupuesto presentado por la contratista a la Administradora de Contrato, de acuerdo con los precios contratados de repuestos y mano de obra. El diagnóstico resultante del Mantenimiento Preventivo de aquellos equipos a los cuales se les realizará dicho mantenimiento. Es importante mencionar que todas las cotizaciones y presupuestos presentados a la administradora de Contrato deberán incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La Administradora de Contrato tendrá como máximo cinco días hábiles contados a partir de la recepción del presupuesto de materiales, repuesto y mano de obra, para ser aprobado y comunicado a la contratista. Los repuestos y elementos utilizados para la prestación del servicio deben ser nuevos, originales y/o equivalentes de común acuerdo con la administradora de contrato (De acuerdo con la lista de repuestos), los cuales serán garantizados por defectos de fábrica, durante el período de vigencia del contrato. Los precios de partes de los repuestos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera del listado y que excepcionalmente sea necesario adquirir durante la ejecución del contrato, la Contratista debe presentar el diagnóstico y presupuesto, con tres o dos cotizaciones de la competencia comprobando que el precio está acorde a los del mercado, el FOSALUD se reserva el derecho de verificar costos de estos en el mercado local, debiendo mantener los precios promedios del mercado. La Contratista debe entregar las piezas y repuestos sustituidos a la administradora de contrato, identificando de que equipo fue retirado. No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados por la Administradora de Contrato. Si en el diagnóstico y presupuesto de un equipo, se plantea un costo de la reparación más del valor en libros del equipo, esta no será autorizada, salvo una debida justificación que garantice incrementalmente su vida útil. De no autorizarse, el equipo no le será realizado dicho mantenimiento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número veintidós pleca dos mil veintiuno **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ALMACENES DEL FOSALUD, AÑO 2021”**. b) La Oferta de la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$2,000.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la administradora de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

; dirección de correo electrónico: ingenieriahvaces@gmail.com , número de teléfono de contacto: dos cinco tres tres – seis cuatro ocho cero y siete siete cuatro cuatro – cuatro uno cero uno. La contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario, estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** será por treinta y cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Para los ítems uno y dos: mantenimiento preventivo, el plazo de entrega será de diez días hábiles a partir de la aprobación del presupuesto. Para el ítem tres: mantenimiento correctivo, el plazo de entrega será de veinte días hábiles a partir del siguiente día de la aprobación del presupuesto de materiales y/o repuestos y mano de obra. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de Entrega:** una sola entrega para el mantenimiento preventivo y entregas parciales para el mantenimiento correctivo de acuerdo de necesidad. **Lugar de entrega** El servicio para todos los ítems será entregado en las siguientes direcciones: Almacén de Medicamentos: Calle antigua al Matazano, Complejo El Matazano del Ministerio de Salud, atrás de las instalaciones de la MAXI DESPENSA, Soyapango y Almacenes de Insumos Médicos y Almacén de Suministros Generales: Plantel las Palmas del FOSALUD en Calle Norma y Pasaje Aida Número Ocho, polígono B, Colonia las Palmas, Municipio de Ilopango. **Condiciones de Entrega:** Coordinar con la Administradora del Contrato los mantenimientos a realizar, así como las fechas y tiempos para la ejecución de estos, para la implementación en cada almacén. Después de realizado cada mantenimiento preventivo la contratista entregará a más tardar el siguiente día hábil a la Administradora de Contrato, las fichas técnicas o de control de revisiones de los equipos, de los trabajos realizados con su respectivo diagnóstico, para verificación de los mantenimientos correctivos resultantes, adjuntando el presupuesto para verificar los precios según su oferta, a fin de que la Administradora de Contrato evalúe su aprobación. Finalizado los Mantenimientos preventivos y correctivos el representante, encargado o el supervisor designado por la contratista debe, presentar un informe final la Administradora del Contrato, de la ejecución en su totalidad, dando el diagnóstico de las condiciones y un estimado de vida útil de cada equipo y demás sugerencias que considere pertinentes para el buen uso de estos, incorporando el registro fotográfico de los trabajos realizados e identificados por cada equipo. (En caso de no cumplir con todo lo requerido, no se elaborará el Acta de Recepción, sino hasta su total cumplimiento para cada ítem). Si el servicio dado cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el FOSALUD procederá a emitir el Acta de Recepción, sin embargo, si los equipos inspeccionados y probados no se ajustan a las especificaciones, el Fosalud podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin ningún cargo adicional, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que se cumpla con todas las especificaciones sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor según la normativa correspondiente. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$200.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta CINCO MESES después de recibido el servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada María Luisa López Mejía, Coordinadora de Logística del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número treinta y uno pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá la administradora del contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Contratista recibirá un Acta de la Recepción satisfactoria del servicio por parte de la administradora del contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora del Contrato, y la Contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la Administradora del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número veintidós pleca dos mil veintiuno, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Él contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y **él contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Monserrat, Pasaje Granada, Numero Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco tres tres – seis cuatro ocho cero y siete siete cuatro cuatro – cuatro uno cero uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
"Contratante"


"INGENIERIA HVAC, S.A. de C.V."
"Contratista"

